



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Vistos, el Informe N.^o 112-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-LCC/MC, de fecha 22 de diciembre de 2025; el Informe N^o 002810-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 24 de diciembre de 2025, y los Expedientes N.^o 153964-2025 y N.^o 167088-2025, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como punto de cultura a la organización sin personería jurídica "AQUISITO NO MÁS";

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.^o 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al Artículo 6° del Reglamento de la Ley N.^o 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.^o 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, el Artículo 13° del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N.^º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N.^º 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N.^º 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo:(i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante Expediente N.^º 153964-2025, de fecha 10 de octubre de 2025, la organización no inscrita en SUNARP denominada "AQUISITO NO MÁS"; representada por César Bendezú Pérez, solicita el reconocimiento como punto de cultura;

Que, mediante Carta N.^º 2549-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 28 de octubre de 2025, la Dirección de Artes formula las observaciones encontradas en el Expediente N.^º 153964-2025;

Que, mediante Expediente N.^º 167088-2025 de fecha 30 de octubre de 2025, la organización sin personería jurídica "AQUISITO NO MÁS", dentro del plazo, presenta la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud para reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara que: i) el principal lugar donde desarrolla sus actividades es en la avenida Fidel Miranda, del Centro Poblado Sapallanga, distrito de Sapallanga, de la provincia de Huancayo y del departamento de Junín; (ii) cuenta a la fecha con un total de dos (02) miembros de la organización; iii) realiza actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos; y actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos que históricamente han sido vulnerados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización fundada en 2019, que trabaja en el distrito de Sapallanga y distritos aledaños que se ubican en el Valle del Mantaro, organizando caminatas y visitas a comunidades campesinas, donde se encuentran restos arqueológicos y recursos paisajísticos, con la finalidad de difundir las costumbres y tradiciones locales;

Asimismo, menciona que trabaja con las comunidades de la zona de manera conjunta, tal como se puede apreciar en la ejecución de los proyectos "Sapallanga tierra ancestral de mitos y leyendas" y "Turismo vivencial en los distritos del Valle del Mantaro";

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización "AQUISITO NO MÁS" refiere que, a través de la organización de las caminatas en circuitos turísticos, también fomenta la convivencia con el medioambiente. Asimismo, incentiva la interacción y el diálogo interculturales con las comunidades campesinas, visibilizando sus realidades y saberes, y contribuyendo a la generación de movimiento económico en los pequeños comercios y emprendedores de la zona. También señala que trabaja de forma permanente con los escolares de las diversas instituciones del distrito de Sapallanga;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades, tal como el Proyecto "Sapallanga tierra ancestral de mitos y leyendas" que consistió en la recopilación de información para la elaboración del libro del mismo nombre. El proceso de investigación involucró a niños, jóvenes y ancianos de la zona que contribuyeron con historias y datos que han permitido conocer a mayor profundidad las tradiciones del distrito de Sapallanga; y el Proyecto "Turismo vivencial en los distritos del Valle del Mantaro" que consistió en circuitos turísticos que incluyeron rutas que implicaban desplazamiento, como viajes y caminatas, y la recopilación de datos, centrándose específicamente en los distritos ubicados en la zona sur del Valle del Mantaro;

Que, mediante Informe N.^º 112-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-LCC/MC, se concluye que la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, presentada por la organización sin personería jurídica "AQUISITO NO MÁS", cumple con el perfil de actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;

Que, con base en ello, mediante Informe N^º002810-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización sin personería jurídica denominada "AQUISITO NO MÁS", cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N.^º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, la Directiva N.^º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.^º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N.^º 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N.^º 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.^º 011-2018-MC y la Directiva N.^º 001-2019-MC Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como punto de cultura a la organización sin personería jurídica denominada "AQUISITO NO MÁS", ubicada en la Av. Fidel Miranda N°.1646, distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, departamento de Junín; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización sin personería jurídica denominada "AQUISITO NO MÁS", asignándole el registro N.º 826.

Artículo 3.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

Artículo 4.- Exhortar al reconocido punto de cultura "AQUISITO NO MÁS", con registro N.º 826, a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Puntos de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 11-2018-MC, entre las que se incluye la entrega del Informe Anual de Gestión en concordancia a lo señalado en el artículo 23 del mencionado reglamento.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la organización sin personería jurídica "AQUISITO NO MÁS", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

Regístrate y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES